



Estado Plurinacional de Bolivia  
 Ministerio de Educación  
 Moromboeguasu Jeroata  
 Yachay Kamachina  
 Yaticha Kamana

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 0617/2018**

La Paz, 24 de mayo de 2018

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Parágrafo I del Artículo 90 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado reconocerá la vigencia de institutos de formación humanística, técnica y tecnológica, en los niveles medio y superior, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la Ley.

Que el Parágrafo I del Artículo 18 de la Ley N° 2341 de 22 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo señala textualmente: *"Las personas tienen derecho a acceder a los archivos, registros públicos y a los documentos que obren en poder de la Administración Pública, así como a obtener certificados o copias legalizadas de tales documentos cualquiera que sea la forma de expresión, gráfica, sonora, en imagen u otras, o el tipo de soporte material en que figuren."*

Que el Parágrafo II del Artículo 86 del Decreto Supremo N° 27113 de 23 de julio de 2003, Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, señala lo siguiente: *"Las copias o fotocopias legalizadas de las piezas del expediente en trámite serán franqueadas dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de la solicitud. Correrá por cuenta del administrado, el fotocopiado de las piezas que señale."*

Que el Numeral 1 del Artículo 45 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani-Elizardo Pérez", señala que los Institutos Técnicos e Institutos Tecnológicos de carácter fiscal, privado y de convenio, desarrollarán los siguientes niveles: Capacitación, Técnico Medio-post bachillerato y Técnico Superior.

Que el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo, señala las atribuciones del Ministro de Educación, entre otras: Gestionar y garantizar el funcionamiento del Sistema Educativo Plurinacional así como ejercer tuición plena en todo el Sistema Educativo Plurinacional velando su calidad y pertinencia.

Que el Artículo 5 del Reglamento General de Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter fiscal, de convenio y privado, aprobado por Resolución Ministerial N° 350/2015 de 2 de junio de 2015, modificado por Resolución Ministerial N° 787/2015 de 20 de octubre de 2015 y Resolución Ministerial N° 2600/2017 de 18 de septiembre de 2017, señala: La Sede Central de un Instituto Técnico y Tecnológico es el domicilio principal de funcionamiento del mismo, donde se desarrollan actividades administrativas y académicas de formación técnica y tecnológica en el marco del Plan Nacional de Desarrollo (PND) vigente y las necesidades, potencialidades y vocaciones productivas de la región, siendo autorizada mediante Resolución Ministerial.

**CONSIDERANDO I:**

Que el Informe Técnico IN/VESFP/DGESTTLA N° 0637/2017 de 14 de noviembre de 2017, emitido por la Profesional V en Evaluación de Proyectos dependiente de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, señala que a la fecha existen solicitudes de fotocopias legalizadas de Resoluciones Secretariales, Resoluciones Ministeriales y Resoluciones Administrativas que autorizan la apertura y funcionamiento de Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado y que el Equipo de Memoria Institucional ha comunicado a los solicitantes que en sus archivos no cuenta con originales ni antecedentes para la otorgación de las referidas fotocopias legalizadas y por tratarse de Institutos que cuya apertura fueron autorizados por el Ministerio de Educación, corresponde la otorgación de copias legalizadas en el marco del Artículo 18 de la Ley N° 2341 de 22 de abril



la revolución educativa AVANZA

NO VALIDO PARA TRAMITES



Estado Plurinacional de Bolivia  
**Ministerio de Educación**  
 Moromboeguasu Jeroata  
 Yachay Kamachina  
 Yaticha Kamana

de 2002, por cuya razón se evidencia la necesidad de contar con un Manual de Procedimiento para Reposición de las referidas disposiciones normativas por constituirse en una documentación imprescindible para el desarrollo de funciones y el respaldo a sus actividades académicas de dichos Institutos y concluye recomendando la emisión del instrumento legal que apruebe el mismo.

Que el Informe Legal IN/VESFP/DGESTTLA N° 0128/2018 de fecha 25 de abril de 2018, emitido por la Profesional María Norma de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística dependiente del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, en mérito a los argumentos técnicos expresados en el Informe Técnico IN/VESFP/DGESTTLA N° 0637/2017 de 14 de noviembre de 2017, concluye que en el marco del Parágrafo I del Artículo 8° de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo y el Artículo 5 del Reglamento General de Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter fiscal, de convenio y privado, aprobado por Resolución Ministerial N° 350/2015 de 2 de junio de 2015, modificado por Resolución Ministerial N° 787/2015 de 20 de octubre de 2015 y Resolución Ministerial N° 2600/2017 de 18 de septiembre de 2017, sugiere la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe el Manual de Procedimiento para Reposición de Resoluciones Secretariales, Ministeriales y/o Administrativas de Autorización de Apertura y Legal Funcionamiento de Institutos Técnicos y Tecnológicos, cuyo objeto es establecer el procedimiento para la Reposición de Resoluciones Secretariales, Ministeriales y Administrativas de Autorización de Apertura y Legal Funcionamiento de Institutos Técnicos y Tecnológicos, por extravío cuyos originales o copias originales no se encuentren en el Archivo del Equipo de Memoria Institucional dependiente de la Unidad de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional, por no contravenir ninguna normativa en actual vigencia.

**POR TANTO:**

El Ministro de Educación en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- (APROBACIÓN).** Aprobar el **Manual de Procedimiento para Reposición de Resoluciones Secretariales, Ministeriales y/o Administrativas de Autorización de Apertura y Legal Funcionamiento de Institutos Técnicos y Tecnológicos**, que en Anexo, constituye parte integrante de la presente disposición normativa.

**Artículo 2.- (CUMPLIMIENTO).** El Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional a través de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística, la Unidad de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional a través del Equipo de Memoria Institucional, las Direcciones Departamentales de Educación a través de las Subdirecciones de Educación Superior de Formación Profesional, los Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, Convenio y Privado, quedan encargados de la implementación y cumplimiento del referido Reglamento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

*Silvia Raquel Mejía Laura*  
 DIRECTORA GENERAL DE  
 ASUNTOS JURÍDICOS  
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

*Lic. Roberto Ivan Aguilar Gómez*  
 MINISTRO DE EDUCACIÓN

*Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo*  
 VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
 DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

la revolución educativa AVANZA

Av. Arce No. 2142 • Equipo de Memoria Institucional • Teléfonos: (591-2) 2442144-2442074 • Casilla de Correo: 3116 • www.minedu.gob.bo

NO VALIDO PARA TRAMITES

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>DGESTTLA/URRHDO</b>
	PARA REPOSICION DE RESOLUCIONES SECRETARIALES, MINISTERIALES Y/O ADMINISTRATIVAS DE APERTURA Y LEGAL FUNCIONAMIENTO DE INSTITUTOS TECNICOS Y TECNOLÓGICOS	Versión N°1

### 1. OBJETO

El presente Manual tiene por objeto establecer el procedimiento para la Reposición de Resoluciones Secretariales, Ministeriales y Administrativas de Autorización de Apertura y Legal Funcionamiento de Institutos Técnicos y Tecnológicos, por extravío cuyos originales o copias originales no se encuentren en el Archivo del Equipo de Memoria Institucional dependiente de la Unidad de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional.

### 2. DISPOSICIONES NORMATIVAS

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002.
- Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani-Elizardo Pérez"
- Decreto Supremo N° 27113 de 23 de julio de 2003, Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.
- D.S. 29894 de 7 de febrero de 2009.

### 3. INSTANCIAS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO

- Despacho del Ministro
- Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, a través de la Dirección General de Educación Superior Técnica Tecnología Lingüística y Artística
- Dirección General de Asuntos Jurídicos
- Unidad de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional, a través del Equipo de Memoria Institucional del ME
- Direcciones Departamentales de Educación

### 3. REQUISITOS:

- 3.1 Fotocopia simple de Resolución Secretarial, Ministerial y/o Administrativa de Autorización de Apertura y Legal Funcionamiento, Ratificación, Renovación, Ampliación de Carreras, Cambio de Domicilio y otros del Instituto Técnico o Tecnológico.
- 3.2 Certificación emitida por el Equipo de Memoria Institucional, dependiente de la Unidad de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional acreditando la existencia de alguna documentación con referencia al Instituto Técnico o Tecnológico el mismo que pondrá a disposición de la Dirección General de Educación Técnica Tecnológica Lingüística y Artística para la verificación correspondiente.
- 3.3 Informe emitido por la Dirección Departamental de Educación, a través de la Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional correspondiente, con



Equipo de Memoria Institucional  
URRHDO

NO VALIDO PARA TRAMITES

MINISTERIO DE <b>educación</b> ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	PROCEDIMIENTO	DGESTTLA/URRHDO
	PARA REPOSICION DE RESOLUCIONES SECRETARIALES, MINISTERIALES Y/O ADMINISTRATIVAS DE APERTURA Y LEGAL FUNCIONAMIENTO DE INSTITUTOS TECNICOS Y TECNOLÓGICOS	Versión N°1

relación a los Libros Centralizadores de Calificaciones y otra documentación relacionada al Instituto Técnico o Tecnológico que solicita reposición, adjuntando documentación relativa al Instituto.

#### 4. PROCEDIMIENTO:

- 4.1 Las solicitudes de trámites para la Reposición de Resoluciones Secretariales, Ministeriales y Administrativas de autorización de apertura y legal funcionamiento de Institutos Técnicos y Tecnológicos, deberán ser presentadas con todos los requisitos señalados en el numeral tres del presente Manual al Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, el mismo que se pondrá a la disposición de la Dirección General de Educación Técnica Tecnológica Lingüística y Artística para la verificación correspondiente.
- 4.2 El Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, a través de la Dirección General de Educación Superior Técnica Tecnología Lingüística y Artística, emitirá Informe Técnico y Legal, previa verificación de antecedentes en archivos.
- 4.3 La Dirección General de Educación Superior Técnica Tecnología Lingüística y Artística, remitirá el Informe Técnico y Legal y el Proyecto de Resolución Ministerial a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para la elaboración de la Resolución Ministerial correspondiente.
- 4.4 La Dirección General de Asuntos Jurídicos, remitirá el Proyecto de Resolución Ministerial, a Despacho Ministerial para la firma de la MAE.
- 4.5 Despacho Ministerial remitirá la Resolución Ministerial firmada, al Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, para la firma del Viceministro.
- 4.6 El Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, remitirá la Resolución Ministerial debidamente firmada y antecedentes de la misma a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para la remisión a la Unidad de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional.
- 4.7 El Equipo de Memoria Institucional, procederá a la transcripción de la fotocopia simple para la reposición respectiva.
- 4.8 El Equipo de Memoria Institucional procederá a la entrega de un ejemplar de la Resolución Ministerial que autoriza la transcripción de la disposición normativa que autoriza su reposición así como un ejemplar de la transcripción.



Equipo de Memoria Institucional  
URRHYYDO

NO VALIDO PARA TRAMITES

<b>MINISTERIO DE</b>  <b>educación</b> <small>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA</small>	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>DGESTTLA/URRHDO</b>
	PARA REPOSICION DE RESOLUCIONES SECRETARIALES, MINISTERIALES Y/O ADMINISTRATIVAS DE APERTURA Y LEGAL FUNCIONAMIENTO DE INSTITUTOS TECNICOS Y TECNOLÓGICOS	Versión N°1

## PROCEDIMIENTO PARA REPOSICION DE RESOLUCIONES SECRETARIALES, MINISTERIALES Y/O ADMINISTRATIVAS DE AUTORIZACION DE APERTURA Y LEGAL FUNCIONAMIENTO DE INSTITUTOS TECNICOS Y TECNOLOGICOS

Equipo de Memoria Institucional  
URRHHYDO

	ELABORADO POR:		REVISADO POR:	APROBADO POR:
<b>NOMBRE:</b>		DELIA ARCE MEDRANO	EDGAR PARY CHAMBI	EDUARDO CORTEZ BALDIVIEZO
<b>CARGO:</b>	PROFESIONAL VI EN NORMAS	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNICA, TECNOLÓGICA, LINGÜÍSTICA Y ARTISTICA	DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR TECNICA, TECNOLÓGICA, LINGÜÍSTICA Y ARTÍSTICA	VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACION PROFESIONAL
<b>FECHA:</b>		24 de abril de 2018		
<b>FIRMA:</b>				

Equipo de Memoria Institucional  
URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional  
URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional  
URRHHYDO

Edgar Pary Chambi  
DIR. GRAL. DE EDUCACION SUPERIOR TECNICA, TECNOLÓGICA, LINGÜÍSTICA Y ARTÍSTICA  
YESFP  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Eduardo Cortez Baldiviezo  
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACION PROFESIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Equipo de Memoria Institucional  
URRHHYDO

NO VALIDO PARA TRAMITES

<p>MINISTERIO DE <b>educación</b> ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA</p>	<p>PROCEDIMIENTO</p>	<p>DGESTTLA/URRHDO</p>
	<p>PARA REPOSICION DE RESOLUCIONES SECRETARIALES, MINISTERIALES Y/O ADMINISTRATIVAS DE APERTURA Y LEGAL FUNCIONAMIENTO DE INSTITUTOS TECNICOS Y TECNOLÓGICOS</p>	<p>Versión N°1</p>

**CONTENIDO**

1. OBJETO
2. DISPOSICIONES NORMATIVAS
3. INSTANCIAS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO
4. REQUISITOS
5. PROCEDIMIENTO

NO VALIDO PARA TRAMITES



Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO



Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

NO VALIDO PARA TRAMITES